

02 MAY 1995

ARICA,

DECRETO N° 845

V I S T O S:

- a) La construcción del Pasco 21 de Mayo entre las calles Arturo Prat y General Baquedano por la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) La Providencia Alcaldicia N°4086 de fecha 24 de Agosto de 1994 donde se ordena la preparación de esta Ordenanza.
- c) El Informe técnico de la Unidad de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación SECOPLAC.
- d) Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O

1.- ESTABLECESE la siguiente "ORDENANZA LOCAL: PASEO SEMIPEATONAL 21 DE MAYO".

TITULO I

GENERALIDADES

ART. 1º : La presente Ordenanza tiene por finalidad organizar la ejecución de las obras de ornamentación del Pasco 21 de Mayo, comprendido entre las calles Arturo Prat-Colón y Colón Baquedano, el uso y ocupación de los bienes nacionales de uso público, la publicidad y todo el mobiliario urbano que se instale por la I. Municipalidad o con el Permiso de la Corporación.

ART. 2º : Para los efectos de esta ordenanza, los siguientes vocablos tienen el significado que se expresa:

- a) Obras de ornamentación: son aquellas que van adheridas a la fachada del edificio, tales como: toldos, pórticos, apliques, marquesinas, etc.
- b) Bienes nacionales de uso público se consideran las áreas destinadas al tránsito peatonal y comprendidas entre las líneas de edificación la calzada.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA CONCEJO

05 MAY 1995
228
Hera C92

- c) Propaganda o Publicidad será la que se realice hacia los BNUP y se ubiquen colgantes, adosadas al edificio o en el mobiliario urbano.
- d) Mobiliario urbano: todos aquellos elementos para uso directo o indirecto de los peatones, tales como: escaños, basureros, faroles, vitrinas urbanas, etc.

TITULO II

OBRAS DE ORNAMENTACIÓN

- ART. 39 : Se permitirán toldos a partir de los 3.00 m. desde el piso del paseo hacia arriba, los que no podrán sobresalir más de 1.00 m. del plomo de fachada y no deberán apoyarse en pilares. Serán en estructura metálica soportante con revestimiento en lona, metálico, madera o de acrílico.
- ART. 40 : Los pórticos irán adosados al paramento de fachada y podrán apoyarse al suelo en un máximo de 0,50 m. entendiéndose esta medida como la profundidad del mismo en estructura metálica, pintados con esmaltes.
- ART. 50 : Los apliques serán en fierro forjado o fundido, con linternas o globos esmerilados debiendo adosarse a fachadas mediante una canalización subterránea o empotrada al muro. Irán a una altura del piso no inferior a 3.00 m.

TITULO III

BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

- ART. 60 : Previo permiso mediante Decreto Alcaldicio se permitirá la ocupación de Bien Nacional de Uso Público en todo el Paseo 21 de Mayo. Excluyéndose los siguientes lugares:
- a) Tramos y áreas destinadas a estacionamientos.
 - b) A 10 mts. de las esquinas.
 - c) En el área de salida de pasajes y/o galerías.
 - d) A 2.00 mts. alrededor de cabinas telefónicas, basureros o cualquier elemento de uso público.
 - e) Franja central de 3.00 mts. ubicados en el área destinada al paso eventual de vehículos.
 - f) Y en todo lugar que por disposiciones expresas de Carabineros de Chile y atendiendo eventualidades que se dispongan.

ART. 72 : La ocupación del Bien Nacional de Uso Público en el Paseo 21 de Mayo se otorgará previa solicitud del propietario y/o arrendatario del inmueble que enfrente el Bien Nacional de Uso Público, según las siguientes características.

- a) Podrá ocupar como máximo una franja de 1,20 mts. de ancho por el frente de la propiedad. Esta franja se ubicará a 1,20 mts. mínimo de la línea de edificación hacia el centro de la calzada.
- b) Se autorizará franja adicional que enfrente cualquiera de la propiedades colindantes en un máximo del 50% de la fachada, sólo con la autorización expresa y por escrito del propietario o arrendatario de la propiedad colindante. Esta autorización caducará automáticamente en el momento de que el propietario de la propiedad colindante lo solicite o al sufrir modificación la pertenencia del local que el propietario del colindante lo solicite (Propietario o Arrendatario).
- c) El horario del Permiso de ocupación de un Bien Nacional de Uso Público de Lunes a Domingo será otorgado preferentemente entre las 10:00 entre los meses de Septiembre a Marzo, desde Abril a Agosto desde las 10:00 Hrs. a las 22:00 Hrs. p.m., se podrá mantener la instalación y funcionamiento de mesas y sillas en la vía pública solo y si el propietario o arrendatario autorizado cumple estrictamente lo siguiente:
 - Costado norte: que la propiedad haya adoptado la nueva línea de edificación que indica el seccional ciudad antigua.
 - Costado sur : aquellas instalaciones que se ajusten estrictamente a lo indicado en el Artículo 69 en todas sus letras y el Artículo 72 letras A y B.
- d) Entre las 01:00 pm. y las 10:00 am. No deberá encontrarse en la vía pública ningún elemento (mobiliario urbano) producto de la autorización de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ART. 82 : La ocupación del Bien Nacional de Uso Público se otorgará a particulares exclusivamente para la instalación de mesas, sillas y/o parasoles en conformidad a las características individualizadas en el Título 5 de esta Ordenanza.

ART. 92 : La Ilustre Municipalidad de Arica podrá otorgar un Permiso provisorio a las siguientes actividades:

- 1) Culturales.
- 2) Demostrativas.
- 3) Otras no especificadas.

Se requerirá para otorgar el permiso lo siguiente:

- a) Presentación de solicitud debidamente acreditada, al Alcalde de Arica con una anticipación de a lo menos dos semanas.
- b) Contar con Visto Bueno de Carabineros de Chile.
- c) La solicitud deberá incluir:
 - Organizador responsable.
 - Programa actividad detallado.
 - Horario.
 - Equipamiento.
 - Estudio de Impacto (Flujo de personas concentración de público, etc)
 - Otros.
- d) En el caso de instalarse mesas o stand promocionales se deberá contar con la aprobación escrita del propietario o arrendatario en cuyo frente se instalaran estos muebles. Sin perjuicio de lo dispuesto en (El Art.7 letra d).

TITULO IV

PROPAGANDA PUBLICITARIA

ART. 109 :

Mediante Decreto Alcaldicio Nº 1575 de Septiembre 14, de 1994 se ha otorgado a la Calle 21 de Mayo, incluyendo el Paseo 21 de Mayo, la calidad de área de propaganda limitada, de acuerdo a la Ordenanza sobre propaganda y publicidad en la Comuna de Arica, en su Artículo 7º, aprobado mediante Decreto Nº 288 de fecha 07 de Marzo de 1991, en la que restringe el sistema de iluminación de la propaganda desde y hacia Bien Nacional de Uso Público exclusivamente en base a dos sistemas: NEÓN Y FLÚOR.

Asimismo se prohíbe toda publicidad pintada sobre panel o directamente sobre la fachada. Así como la propaganda Portátil.

ART. 110 :

El envoltente (espacio virtual donde se ubican letreros) se delimita por las líneas paralelas al piso, a 2,50 mts. de el y a la fachada, de máximo 1 mt. de ella. La altura de la propaganda será libre.

ART. 120 :

Se prohíbe estrictamente la Publicidad colgante. Mediante lanza sobre Vereda o Calzada a una distancia mayor de 1.00 Mt.

ART. 130 :

Se autorizará la instalación de publicidad electrónica tipo lectora la cual sólo se podrá instalar adyacente a la fachada.

- ART. 142 : En basureros se permitirá la propaganda en cada una de sus caras, en una superficie no mayor de 300 cm².
- ART. 152 : En parasoles sólo se autoriza la propaganda en sus faldones y en un máximo del 50% (alternada).

TITULO V

MOBILIARIO URBANO

- ART. 162 : Los basureros deberán ser fabricados exclusivamente en latón, pintados al horno y su fijación al suelo se hará mediante empotramiento.
- ART. 172 : Escafos: Serán fabricados en fierro fundido y madera, debiendo esta mantener el color natural mediante una protección de barniz con mínimo pigmentación. Los soportes metálicos irán pintados del color predominante del Pasco.
- ART. 182 : Marquesinas: Mantendrán las disposiciones de pórtico o portales indicados precedentemente.
- ART. 192 : Planteros: Se fabricarán en perfiles tubulares redondos de diámetro mínimo 2 pulgadas según diseño municipal.
- ART. 202 : Vitrinas urbanas: Según diseño desarrollado por la Dirección de Obras Municipales.
- ART. 212 : Mesas: Se permitirán mesas de base circular o cuadrada con perforación central para la instalación de un parasol. Se fabricarán en estructura metálica, madera o PVC reforzado. La base de ocupación no podrá sobrepasar una superficie mayor de 0,36 m².
- ART. 222 : Parasoles: Serán exclusivamente en lona o material similar color blanco. La estructura del parasol será de madera, aluminio o fierro su Diámetro no será superior a 1.22 Mt.
- ART. 232 : Indicadores de número o calle: Se fabricarán en cerámica esmaltadas según diseño del propietario y deberán adherirse a las fachadas.
- ART. 242 : Placas: En monumentos o esculturas se autorizará una placa indicativa del tema y donante, Debiendo ser está autorizada por la I.M.A.

TITULO VI

INSTALACIONES ELÉCTRICAS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS

- ART. 262 : Toda instalación eléctrica y/o de comunicaciones deberá ser canalizada subterráneamente sin excepción de ningún tipo en toda el área que reglamenta la presente Ordenanza, debiendo obtenerse previa e las autorizaciones que correspondan.

ART. 272 : Las obras que originen cualquier canalización subterránea deberán ser autorizadas previamente por la I.M.A. para lo cual deberán contar con factibilidad favorable de la Dirección de Obras Municipales.

ART. 282 : La Dirección de Administración y Finanzas otorgará permisos y/o patente sólo con la tramitación finalizada: Recepción Final de las obras menores por la D.O.M.

TITULO VII

ASEO Y ORNATO

ART. 292 : Los Propietarios, Arrendatarios y Usuarios del Paseo 21 de Mayo en el tramo comprendido entre Arturo Prat y Baquedano deberán cumplir el siguiente Procedimiento en lo que dice relación con la Extracción de Basura.

a) Horario de Recolección

Lunes a Viernes 22:00 a 23:30 Hrs.,
Sábados 15:00 a 15:30 Hrs.,

b) Lugares de Entrega de Basura.

Los cuatro Tramos Dispuestos para Estacionamiento,

ART. 302 : El Usuario deberá poner su desperdicios a disposición de los camiones Recolectores en los lugares, y Horario indicado.

ART. 312 : Todos aquellos desperdicios orgánicos, susceptibles de derramar líquidos, deberán ser trasladados, a los camiones recolectores, en recipientes plásticos que eviten el escurrimiento libre de los mismos.

ART. 322 : El usuario deberá mantener aseado y lavado la acera que enfrenta su propiedad, el lavado debe ser ejecutado a lo menos una vez al mes.

ART. 332 : El camión Recolector se detendrá en cada Estacionamiento, aproximadamente por 3 Minutos, utilizando elementos sonoros de aviso para indicar su presencia.

ART. 342 : Se prohíbe dejar algún tipo de Residuo, Basura o material en el Paseo 21 de Mayo entre las calles Arturo Prat y General Baquedano, lo cual será especialmente Fiscalizado y sancionado por el Departamento de Inspectores Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica y Carabineros de Chile.

RT. 359 :

La Empresa Privada podrá instalar basureros frente a sus locales debiendo ser estos del tipo Municipal e indicando en letras destacadas: el propietario y la dirección comercial. Deberá adoptar el color predominante del Paseo y su mantención será de su exclusiva responsabilidad.

TITULO VIII

SERVICIO PRIVADOS

ART. 362 :

La Ilustre Municipalidad otorgará las facilidades que corresponden para todas aquellas contrataciones que otorguen un mejoramiento del uso del Paseo 21 de Mayo tales como asco normal e industrial, seguridad ciudadana, desarrollo turístico, etc. Y que se produzcan por iniciativa del conjunto de propietarios y arrendatarios del sector.

ART. 372 :

Las Empresas contratadas según lo indica el Artículo precedente deberá presentar durante la ejecución de sus trabajos específicos, uniformes y cumplir con la normativa vigente en el País al respecto.

TITULO IX

SANCIONES

Cualquiera que pretenda realizar una obra o trabajo sea cual sea su naturaleza o características, sobre las aceras o calzadas a las que se refiere esta Ordenanza, deberá hacerlo previa autorización de la Municipalidad y notificación a Carabineros de Chile, dando estricto cumplimiento a la legislación vigente y especialmente a DFL 458 MINVU publicado con fecha 13.04.76. (Ley General de Urbanismo y Construcciones y Reglamentos pertinentes), a la Ley del Tránsito N° 18.290 publicada el 07.02.84. y a la legislación común reglamentada en el Código Civil.

El que no obstante efectuare la obra o trabajo o comencare a realizarla sin cumplir con lo ordenado anteriormente, será sancionado con una multa a beneficio municipal equivalente a 1,5 UTM y con la inmediata paralización de las obras.

En caso de insistir en su incumplimiento será sancionado con el triple de la multa inicial y además pagará a la I.M.A. los valores que le impongan las demás Ordenanzas que reglamentan esta materia. Además del pago de los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio.

Para el evento de que la I.M.A. debiera demoler, reparar o construir las obras o trabajos realizados en la forma antes indicada, se deberán pagar a esta todos los costos en que hubiere incurrido para llevar a efecto la obra o trabajo.

En todo caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasione aquel que por imprudencia o negligencia los causare.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO Nº #1 : Los propietarios de formas propagandísticas o publicitarias carentes de autorización municipal, deberán regularizar su situación solicitando el correspondiente permiso en conformidad a la presente Ordenanza en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de publicación esta Ordenanza y pagando los derechos municipales que procedan desde la fecha en que se encuentra instalado el aviso.

ARTICULO Nº #2 : La propaganda o publicidad definitiva o transitoria instalada con autorización municipal a la fecha de entrar en vigencia esta Ordenanza, que contravenga sus disposiciones deberá adoptar una disposición paralela y adyacente a la fachada en un plazo máximo de 3 meses, mientras su propietario está al día en el pago de los derechos municipales que correspondan, pero caducará el respectivo permiso si este incurriere en mora o caución en el plazo señalado.

AUTORIZASE al Departamento de Relaciones Públicas para hacer la publicación respectiva.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a Ud.,



CARECÉS CASTILLO-GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

LPE/CCG/nqq.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.
- Contraloría Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Inspectores Municipales.
- Secretaría de Consejo.
- Carabineros de Chile.
- Juzgados Policia Local.
- Cámara de Comercio.
- Archivos.